

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR

15° PERIODO - ACTA N° 28 **Sesión del 25 de octubre de 2018**

En Montevideo, el día veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, siendo la hora diecinueve y cinco minutos, celebra su vigésimo octava sesión del décimo quinto periodo, la Comisión Asesora y de Contralor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, con la asistencia de los siguientes miembros titulares y suplentes en ejercicio de la titularidad:

ABOGADOS: Dr. Rodrigo Deleón,

ARQUITECTOS: Arq. Herbert Ichusti, Alvar Álvarez,

CONTADORES: Cr. Jack Conijeski, Cr. Oscar Montaldo

INGENIEROS AGRIMENSORES: Ing. Leonardo Puei,

INGENIEROS AGRÓNOMOS: Ing. Enrique Valdez, Ing. Bentos,

INGENIEROS QUÍMICOS: Ing. Pedro Friedrich, Ing. Bruno Baselli

MÉDICOS: Dr. Gonzalo Deleón, Dr. Neder Beyhaut,

ODONTÓLOGOS: Dr. Federico Irigoyen, Dra. Martha Casamayou

QUÍMICOS FARMACÉUTICOS: Q.F. Juan Vázquez,

VETERINARIOS: Dra. Stella Quintana,

Excusan su inasistencia los Sres. miembros: Ing. José Luis Otero y Dr. Gerardo Harán.

No se recibió comunicación del Sr. miembro Q.F Carlos Lacava.

En uso de licencia los señores miembros, Dr. Mauro Fonticiella, Arq. Cecilia Olivera, Ing. Adrián Gallero, Ing. María del Carmen Rodríguez.

Asisten en calidad de suplente los señores miembros: Dr. Ricardo Silva y Cra. Teresita Andión.

Sobre los veintidós cargos de la Comisión Asesora y de Contralor se constata la asistencia de dieciséis miembros en su calidad de titulares.

En la secretaría administrativa actúa la Adm. III Dewin Silveira.

1) ACTA N° 27 – sesión de 11.10.2018

Se resuelve (Mayoría 10 votos afirmativos, 2 abstenciones): Aprobar con modificaciones el Acta N° 27 correspondiente a la sesión del 11.10.2018.

Las abstenciones corresponden a los miembros presentes en esta sesión, y que no lo estaban en la sesión correspondiente al acta considerada.

El número de votos afirmativos y abstenciones que obtiene el Acta, responde a los miembros presentes en Sala en el momento de considerarla.

2) ASUNTOS ENTRADOS

Ingres a Sala el Ing. Baselli y el Arq. Ichusti.

INCREMENTOS ADICIONALES DE 2,5 % Y 3% POR ENCIMA DEL MÍNIMO ART. 67 DE LA CONSTITUCIÓN. R.D 27.09.2018.

La Dra. Quintana da lectura a la resolución de Directorio de fecha 29.09.2018 referente a: Incrementos adicionales de 2,5 % y 3% por encima del mínimo Art. 67 de la Constitución.

“ACTA N° 63

Montevideo, 27 de setiembre de 2018.

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en sesión de la fecha:

“Visto: Que el 31/12/2018 vence el plazo para la aplicación de los beneficios otorgados al amparo del artículo 106 de la Ley 17.738 de 7/01/2004, a saber:

a) Incremento adicional de 2,5% por encima del mínimo obligatorio establecido por el art. 67 de la Constitución de la República (resoluciones del Directorio 811/2005 de 20/12/2005, 500/2008 de 07/05/2008, 635/2011 de 14/07/2011, 503/2014 de 03/09/2014 y 310/2016 de 22/06/2016);

b) Incremento adicional de 3,0% por encima del mínimo obligatorio establecido por el art. 67 de la Constitución de la República (resoluciones del Directorio 1883/2006 de 27/12/2006, 743/2009 de 15/07/2009, 482/2012 de 11/07/2012, 503/2014 de 03/09/2014 y 310/2016 de 22/06/2016).

Considerando: 1. Que los incrementos adicionales citados estuvieron acompañados de un incremento, en porcentajes similares de los sueldos fictos de

aportación, por lo que contaron con financiación suficiente, la que se ha incrementado a lo largo de los años subsiguientes por el aumento de aportantes;

2. Que los incrementos adicionales son aplicables exclusivamente a quienes gozaban de la pasividad antes de sus respectivas fechas de vigencia, por lo que el número de beneficiarios ha decrecido y continuará disminuyendo en los próximos años, reduciéndose progresivamente el impacto financiero del beneficio;

3. Que, según las mediciones realizadas, estos beneficios representan alrededor del 2 % del presupuesto anual de pasividades del Instituto, porcentaje que continuará disminuyendo;

4. Que, por lo antedicho, la renovación de los referidos ajustes superiores al mínimo es racionalmente proporcionada a las posibilidades económicas del Instituto;

5. Que su renovación no afectará el cumplimiento de las prestaciones establecidas legalmente durante el plazo de su vigencia;

6. Que la no renovación del beneficio tendría como consecuencia su deducción del próximo ajuste de pasividades para los beneficiarios, perjudicando probablemente el valor real de la pasividad;

7. Que según lo previsto en el artículo 106 de la Ley 17.738, las determinaciones adoptadas en el marco de lo establecido en dicho artículo "se podrán establecer para períodos de hasta tres ajustes previstos en el artículo 67 de la Constitución de la República o de hasta dos años si los ajustes referidos se produjeran en un plazo inferior", lo que habilita al Directorio de la Caja a renovar los beneficios extraordinarios referidos por un plazo de dos años.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Renovar por un plazo de 2 años, a partir del 1°/01/2019 los siguientes beneficios otorgados en el marco del artículo 106 de la Ley 17.738:

a) Incremento adicional de 2,5% por encima del mínimo obligatorio establecido por el art. 67 de la Constitución de la República (R/D 811/2005 de 20/12/2005, R/D 500/2008 de 07/05/2008, R/D 635/2011 de 14/07/2011, 503/2014 de 03/09/2014 y 310/2016 de 22/06/2016).

b) Incremento adicional de 3,0% por encima del mínimo obligatorio establecido por el art. 67 de la Constitución de la República (R/D 1883/2006 de 27/12/2006, R/D 743/2009 de 15/07/2009, R/D 482/2012 de 11/07/2012, 503/2014 de 03/09/2014 y 310/2016 de 22/06/2016).

2. Pase a la Comisión Asesora y de Contralor a los efectos del cumplimiento del trámite establecido en el art. 106 de la Ley 17.738.

3. Cumplidas las formalidades previstas en la mencionada Ley, siga al Tribunal de Cuentas de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo.”

El Sr. PRESIDENTE recuerda que en el art. 12 del Reglamento interno de esta Comisión, cuando refiere a “Ajustes superiores al mínimo” vinculado al art. 106 de la Ley 17.738 señala: “La Comisión Asesora y de Contralor dispone de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la Resolución de Directorio para aprobarla o rechazarla, transcurrido el cual se tendrá por aprobada.

Para aprobarla, modificarla o rechazarla, la Comisión Asesora y de Contralor requerirá el voto conforme de la mayoría de sus integrantes en posesión de sus cargos y deberá comunicarlo al Directorio en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes, con sus fundamentos.

En igual plazo de diez (10) días hábiles, el Directorio podrá estructurar una nueva resolución incorporando las modificaciones sugeridas de acuerdo a lo propuesto, la cual se tendrá por aprobada definitivamente; o mantener la anterior resolución remitiendo en ese caso los antecedentes al Poder Ejecutivo, el que resolverá en definitiva en un plazo de cuarenta y cinco (45) días.”

Esta comunicación ingresó a la Comisión el lunes 22, día en el que fue repartido, por lo que para considerarlo dentro del régimen de sesiones ordinarias, se tendría plazo hasta la próxima sesión.

Sugiere intentar realizar el análisis en la sesión del día de hoy, aclarando que también cuentan con el informe de los servicios referente a la Atención al Público.

Como es habitual y a los efectos de liberar el personal que está desde la mañana en el Instituto, la Mesa propone alterar el orden del día, a efectos de recibir el informe.

Puesta consideración la moción presentada por el Sr. Presidente, (Unanimidad, 14 votos afirmativos): Así se resuelve.

7) ASUNTOS A TRATAR

ATENCIÓN AL PÚBLICO – SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVA.

Siendo la hora diecinueve y veintitrés minutos ingresa a Sala el Sr. Gerente General Cr. Miguel Sánchez, Gerente de División Recaudación y Fiscalización Sr. Daniel Rafaniello y el Gerente de División Informática Ing. Diego Di Pascua.

El Sr. PRESIDENTE da la bienvenida al Gerente General y a los demás miembros de la Institución, agradeciendo la presencia.

Se da comienzo a la presentación Atención al público – situación actual y perspectiva.

Ingresan a Sala el Dr. Gonzalo Deleón, el Ing. Bentos y el Dr. Beyhaut.

Finalizada la misma a las veinte y tres minutos, el Sr. Presidente agradece al Gerente General y demás funcionarios por la exposición realizada.

2) ASUNTOS ENTRADOS

INCREMENTOS ADICIONALES DE 2,5 % Y 3% POR ENCIMA DEL MÍNIMO
ART. 67 DE LA CONSTITUCIÓN. R.D 27.09.2018.

El Sr. PRESIDENTE pone a consideración el tema, poniendo a disposición la palabra.

Ing. Baselli: me gustaría que algunos compañeros explicaran el fondo del asunto, el porqué de ese aumento, el origen. En su momento al aprobarse la ley de consideró equilibrar la diferencia que había entre la actualización por Índice Medio de Salarios y no por inflación.

La Dra. Quintana da lectura nuevamente a la resolución de Directorio aprobada.

Arq. Álvarez: hubo un ajuste a partir del cual se aumentaron todos los fictos. Se estaría financiando una mejora del 2,5 y 3%. Contempla la situación de los jubilados anteriores a ese ajuste, para equiparar a todos los afiliados.

Dr. Irigoyen: el ficto cambió, se actualizaba por IMS y las pasividades por inflación, ocasionando un desfasaje. Entonces se otorgó el 2, 5 y 3% para igualar, de esa forma ajustan similar los pasivos anteriores al 2004 que los posteriores a ese año.

Ing. Friedrich: ¿la diferencia entre el IMS y el IPC es del 2.5 %?

Cra. Andión: no.

Cr. Conijeski: la tendencia es que se dé a la inversa, que el IMS esté por debajo del IPC. Es un tema práctico. Se puede prorrogar hasta dos años, ¿no sería más conveniente prorrogar por un año?

Ing. Friedrich: mi duda es por qué siempre se renueva el mismo porcentaje, 2,5 y 3% todos los años y no la diferencia entre el IMS y el IPC. Debería ser un porcentaje que equipare ambos conceptos.

Dr. Silva: todos los ajustes se hacen así, siempre hay un acuerdo de ese tipo, se establece una “cláusula gatillo”, cualquier cálculo a futuro es algo estimativo que puede condecirse o no con la realidad. El propósito además es no lesionar derechos adquiridos.

Ing. Baselli: propongo la moción de hacerlo por un año, por el riesgo que va a haber en el IMS.

El Sr. PRESIDENTE solicita que se haga la debida fundamentación. Jerarquiza al Cuerpo cuando hace un planteo, tener el fundamento técnico y sólido debido para no perder credibilidad. Todas las opciones son bienvenidas.

Cr. Montaldo: pienso que esto no surgió de forma espontánea, alguien lo debe haber votado, la ley prevé un ajuste. No me parece echar para atrás una resolución de Directorio que se supone que fue estudiada por todos los servicios. Además es un 2% que se va a ir disminuyendo por la ley de la vida.

Cr. Conijeski da lectura al art. 106 de la ley 17.738: “Cuando los estudios a que se refiere el inciso anterior avalen su viabilidad, dichas determinaciones se podrán establecer para períodos de hasta tres ajustes previstos en el artículo 67 de la Constitución de la República o de hasta dos años si los ajustes referidos se produjeran en un plazo inferior.” El 2,5 y 3% es una resolución de Directorio, puede ser cambiada.

Dr. Silva: solicita se reitere la moción del Ing. Baselli.

Ing. Baselli: se recomienda al Directorio prorrogar por un año, por las variabilidades económicas.

Puesta a votación la moción presentada por el Ing. Baselli, obtiene 6 votos afirmativos, 10 votos negativos, no obteniendo la mayoría necesaria para su aprobación.

Puesta a votación la aprobación de la resolución de Directorio de fecha 27.09.2018, obtiene 15 votos afirmativos, 1 abstención, por lo que se resuelve: Aprobar la resolución de Directorio de fecha 27.09.2018, relativa a la renovación por un plazo de dos años, a partir del 1.01.2019 de los incrementos adicionales del 2,5% y 3% por encima del mínimo obligatorio establecido en el art. 67 de la Constitución de la República.

3) INFORME DE MESA

No se presentan asuntos.

4) ASUNTOS PREVIOS

No se presentan asuntos

5) INFORME DE COMISIONES

No se presentan asuntos.

6) INFORME DE SUBCOMISIONES

No se presentan asuntos.

7) ASUNTOS A TRATAR

RENUNCIA DR. BERRUTI

El Sr. PRESIDENTE da cuenta que se ha recibido renuncia del Sr. Miembro de esta Comisión Dr. Gustavo Berruti, procediendo a leer la misma:

“Estimado Sr. Presidente de la Comisión Asesora y de Contralor de la CJPPU.

Ingeniero Enrique Valdez.
Presente.

Por esta vía comunico a Ud. mi renuncia como integrante de la CAC.
Motiva esta decisión la imposibilidad por motivos laborales, de concurrir a las sesiones correspondientes a mi cargo.
Le agradezco que haga llegar mi renuncia al resto de autoridades de la Caja, si así corresponde.
Deseándole a Ud. y al resto de los compañeros de la CAC una exitosa gestión en bien de todos los profesionales universitarios lo saludo con toda mi estima:

Dr. Gustavo Berruti.”

Se toma conocimiento.

Siendo las veinte horas y treinta y dos minutos se levanta la sesión.

/ds